

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto Obra "Luque. Adecuación Drenaje en Camino Fuente La Reina" 106/2019

p. 3588

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Concejal don Antonio Maestre Ballesteros la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3588

#### Ayuntamiento de Benamejí

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público delegación competencias Pleno en Alcaldía, en materia de reconocimiento extrajudicial de créditos

p. 3588

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por la que se nombra Representante Personal de esta Alcaldía en la pedanía de El Tejar, a doña Ana Torralbo López

p. 3589

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3589

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la asistencia a Órganos de carácter Colegiado e Indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación

p. 3589

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Relación de Cargos de la Corporación a ejercer en Régimen de Dedicación Exclusiva

p. 3590

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por la que se hace público la Composición y Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

p. 3591

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del

---

Pleno en la misma

p. 3591

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejé por la que se hace público las delegaciones genéricas en Concejales-Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3592

### **Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se hace público la Modificación de la Base 26ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de junio de 2019

p. 3592

### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se hace público el expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019

p. 3593

### **Ayuntamiento de Monturque**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3593

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3594

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por la que se delegan competencias en Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3594

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público las Retribuciones de los Cargos con dedicación exclusiva o parcial, Indemnizaciones, Asistencias y Asignaciones a Grupos Políticos

p. 3595

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público Nombramientos Tenientes de Alcalde, y Nombramientos a miembros titulares de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3595

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 3595

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública el documento de Modificación del

Plan Parcial I-1 del PGOU de esta Localidad, para la inclusión del uso sanitario en primera y segunda categoría

p. 3596

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se subsanan errores en las Bases de la Convocatoria de una Plaza en propiedad de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo adicional 2018, publicadas en el BOP número 132, de 12 de julio de 2019

p. 3596

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se subsanan errores en las Bases de la Convocatoria de una Plaza en propiedad de Peón de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo adicional 2018, publicadas en el BOP número 132, de 12 de julio de 2019

p. 3596

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local y modificación de las delegaciones en la misma

p. 3596

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 3597

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 381/2019: Cédula de Citación para el 10 de septiembre de 2019

p. 3597

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Resolución del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por la que se delega las atribuciones de la Presidencia, en la Vicepresidencia del Consorcio

p. 3598

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Empresa Estación de Servicio Estepa SL. La Rambla (Córdoba)**

Anuncio de la Empresa Estación de Servicio Estepa SL de La Rambla (Córdoba) por el que se somete a información pública Proyecto Obra para implantación de una actividad de unidad de suministro de combustible y lavadero de vehículos

p. 3598

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.574/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Agricultura e Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 19 de julio de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional

"LUQUE. ADECUACIÓN DRENAJE EN CAMINO FUENTE LA REINA " 106/2019.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de julio de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 2.456/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1329/2019, de 17 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en los "Jardines de la Casona" de esta ciudad el día 16 de agosto de 2019, a las 20:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del No-

tariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

**HE RESUELTO:**

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Maestre Ballesteros el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 16 de agosto de 2019, a las 20:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 2.478/2019

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 1 de julio de 2019, fue aprobado el siguiente acuerdo sobre el punto que se relaciona:

3. PROPUESTA ALCALDÍA DELEGACIÓN COMPETENCIAS PLENO EN ALCALDÍA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Constituida en sesión celebrada el pasado día 15 de junio la nueva Corporación resultante de las últimas elecciones locales celebradas.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía considera conveniente a los efectos de una mayor clasificación en cuanto a la hora de la organización y delegación de competencias de esta nueva Corporación recién constituida, la revocación de cuantas delegaciones anteriores se hayan realizado con anterioridad por el Pleno el la Alcaldía de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía considera conveniente a los efectos de agilizar el procedimiento para el Reconocimiento extrajudicial de créditos proceder a la delegación de dicha competencia a la Alcaldía por parte del Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en materia de revocación de cuantas delegaciones anteriores se hayan realizado con anterioridad por el Pleno el la Alcaldía de la Corporación y para la posterior delegación por el Pleno en la Alcaldía de su competencia en materia de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se propone al Pleno para su adopción si así se estima oportuna, del siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primera. Revocar cuantas delegaciones de atribuciones se hayan realizado con anterioridad por el Pleno en la Alcaldía de la Corporación.

Segunda. DELEGAR a la Alcaldía el ejercicio de la competencia relativa al reconocimiento extrajudicial de crédito cuando no exista consignación presupuestaria correspondiente al Pleno de la Corporación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. PUBLICAR el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a fecha de la firma electrónica".

Benamejí, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.479/2019

Se hace público que por esta Alcaldía, con el número 964/19, se ha dictado la siguiente Resolución relativa a nombramiento representante Alcaldía en la pedanía del Tejar:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo del presente año, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO

Primero: Nombrar como representante personal de esta Alcaldía en la pedanía del El Tejar a doña Ana Torralbo López (25345499M).

Segundo: Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tal cargo.

Tercero: Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a su publicación en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a fecha de la firma electrónica.

Benamejí, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.480/2019

Se hace público que por esta Alcaldía, con el número 865/19, se ha dictado la siguiente Resolución relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Una vez Constituida en sesión celebrada el pasado 15 de junio la nueva Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 35.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los que se configuran los Tenientes de Alcalde como órganos necesarios en todo el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, según los artículos 23.3 de la LRBRL y artículo 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde no ésta no exista, entre los Concejales,

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su designación, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.2 de la LRBRL

#### RESUELVO:

Primero: El nombramiento como Tenientes de Alcalde de los siguientes Concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: Doña Carmen Arjona Lara.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Sánchez Leiva.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Gonzalo García Espejo.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación. que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del ROF.

No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión de cualquier órgano de este Ayuntamiento hubiere de abstenerse la Alcaldesa-Presidenta de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciera manifiestamente expresa ante la Alcaldesa-Presidenta de que no acepta la designación.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.481/2019

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 1 de julio de 2019, fue aprobado el siguiente acuerdo sobre el punto que se relaciona:

4. PROPUESTA ALCALDÍA ASISTENCIA A ÓRGANOS DE CARÁCTER COLEGIADO E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

VISTO: El informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la determinación de la cuantía a percibir en concepto de asistencia por los miembros de Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte y para la determinación de las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del car-

go,

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO: Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con el límite máximo establecido conforme al artículo 75 bis.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, las asistencias que se indican continuación:

- Pleno de la Corporación: 150,00 € por sesión.
- Junta de Gobierno Local: 150,00 € por sesión.
- Comisiones Informativas Permanentes: 50,00 € por sesión.

SEGUNDO. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

A tal efecto se establece:

-Clasificación Personal: A los efectos previstos en el RD 462/2002 se establecen las siguientes equivalencias por Grupos:

- Grupo I: Alcaldía.
- Grupo II: Concejales.

TERCERO: Proceder a la íntegra publicación de los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y a su fijación en el Tablón de Anuncios Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.482/2019

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 1 de julio de 2019, fue aprobado el siguiente acuerdo sobre el punto que se relaciona:

#### 6. PROPUESTA ALCALDÍA RELACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

VISTO. Con fecha de junio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de Reconocimiento de Dedicación Exclusiva o Parcial a Miembros de la Corporación.

VISTO. Que ha sido emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO. Que ha sido emitido informe por Secretaría-Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Por todo lo anterior, propongo al PLENO la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Relación de cargos de la Corporación a ejercer en régimen de dedicación exclusiva. De conformidad con la establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la relación de cargo, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto de la entidad, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a

su grado de responsabilidad es la que sigue:

1º. Alcaldía de la Corporación:

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 35.420,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizarán en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

-Efectos: RETROTRAER la eficacia del presente acuerdo al día 15 de junio de 2019, fecha en la cual se inició el desempeño de Alcaldes/a en régimen de dedicación exclusiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el que dispone que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

2º. Concejalia Delegada de los Servicios de Obras y Urbanismo; Alumbrado público, Cementerio, Limpieza Viaria, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable; Alcantarillado, Acceso a los Núcleos de Población, Pavimentación de las Vías Públicas, Parques y Jardines, Policía Local, Protección Civil y Tráfico; Benamejí Inteligente.

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 26.110,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizarán en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

3º. Concejalia Delegada de los Servicios de Servicios Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre:

-Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva.

-Retribuciones a percibir: 26.110,00 € anuales a percibir en 14 pagas iguales, 12 ordinarias de carácter mensual y 2 extraordinarias de carácter semestral a percibir una el mes de junio y otro el de diciembre de cada año natural. El devengo de las pagas extraordinarias se realizarán en igual forma que la del personal funcionario al servicio de la Corporación.

-Revisión o actualización: La retribución aprobada se actualizará cada año natural en igual porcentaje o proporción en la que, de conformidad con la normativa de aplicación, se revisen o actualicen las retribuciones de los empleados públicos de la entidad local, siempre con el límite máximo establecido de conformidad con el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo y a su fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los

efectos de su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé a fecha de la firma electrónica.

Bnamejé, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.483/2019

Se hace público que por esta Alcaldía, con el número 965/19, se ha dictado la siguiente Resolución relativa a composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, toda vez que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 1 de julio se acordó su constitución:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2019 se acordó Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Vicesecretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en materia de composición, régimen de sesiones y delegación de atribuciones de esta Alcaldía en dicho órgano.

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas

#### DECRETO

Primero. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, nombrándose como miembros de la misma los siguientes Concejales, los cuáles han sido nombrados Tenientes de Alcalde por Resolución de Alcaldía número 865/19:

- Doña Carmen Arjona Lara.
- Don Miguel Ángel Sánchez Leiva.
- Don Gonzalo García Espejo.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, procediendo a notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. Revocar cuantas delegaciones de atribuciones se hayan realizado por la Alcaldía de la Corporación en la Junta de Gobierno Local con anterioridad al día de la fecha.

Cuarto. Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas competencias atribuya a la Alcaldía la Corporación la legislación vigente sobre las materias que a continuación se relacionan, facultando expresamente al órgano delegado para la resolución de los recursos de reposición que contra los actos dictados por el mismo en ejercicio de la presente delegación se formulen:

a) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas

al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) El otorgamiento de licencias y autorizaciones.

d) Las concesiones sobre bienes de la entidad y adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y límites de estas delegaciones no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente u otro similar:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante resolución número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Sexto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 11 de julio de 2019 a las 13,00 horas, a tenor de lo especificado en el artículo 112 ROF, sirviendo la presente Resolución de convocatoria.

Séptimo. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario a fijar en decreto de la correspondiente convocatoria. Si fuese inhábil se trasladaría al primer día siguiente hábil. No obstante se faculta a la Alcaldía a que por motivos justificados pueda cambiar el día y la hora, respetando el principio de periodicidad mínimo que establece el artículo 112 del ROF.

Octavo. Los acuerdos contenidos en esta Resolución surtirán efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Noveno. Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.484/2019

Se hace público que en sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 1 de julio de 2019, fue aprobado el siguiente acuerdo sobre el punto que se relaciona:

2. PROPUESTA ALCALDÍA CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA MISMA.

Considerando que con fecha 19 de Junio de 2019 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local, por cuanto y al contar con menos de 5.000 habitantes, es competencia del Pleno la aprobación de la creación de dicho órgano e igualmente la delegación de competencias que el Pleno puede atribuir a la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría-Intervención, por esta Alcaldía se eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto

será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. Revocar cuantas delegaciones de atribuciones se hayan realizado por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local con anterioridad al presente acuerdo.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local de forma íntegra las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento que continuación se relacionan:

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

-El establecimiento o modificación de los precios públicos.

La presente delegación comprende, tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la facultad de resolver por el órgano delegado los recursos de reposición que contra los actos dictados por el mismo en ejercicio de la presente delegación se formulen.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 2.485/2019

Se hace público que por esta Alcaldía, con el número 869/19, se ha dictado la siguiente Resolución relativa a delegación competencias de Alcaldía:

Constituida en sesión celebrada el pasado día 15 de junio la nueva Corporación resultante de las últimas elecciones locales celebradas.

CONSIDERANDO: Conveniente para un mejor funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal la atribución a los distintos concejales que junto con esta Alcaldía conforman el nuevo equipo de gobierno municipal, del conjunto del competencias de carácter delegable correspondientes a la Alcaldía.

VISTO Y CONOCIDO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en materia de atribución a los distintos concejales que junto con esta Alcaldía conforman el nuevo equipo de gobierno municipal, del conjunto del competencias de carácter delegable correspondientes a la Alcaldía, y en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

#### DECRETO

Primero: 1. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

Área o Materia delegada	Concejal-Delegado
Turismo; Comercio, Hostelería y Desarrollo Económico; Hacienda	Carmen Arjona Lara
Fiestas y Participación Ciudadana; Agricultura; Transparencia	Miguel Angel Sánchez Leiva

Cultura y Patrimonio; Educación; Bienestar Social Gonzalo García Espejo

Igualdad; Salud; Desarrollo Sostenible y Transición Ecológica María Teresa Carmona Crespo

2. La delegaciones genéricas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que incluya la facultad Ver notas de ayuda de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: 1. Efectuar las siguientes delegaciones específicas a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicios delegados	Concejal-Delegado
Obra y Urbanismo; Alumbrado público, Cementerio, Limpieza Viaria, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable; Alcantarillado, Acceso a los Núcleos de Población, Pavimentación de las Vías Públicas, Parques y Jardines, Policía Local, Protección Civil y Tráfico; Benamejé Inteligente	Juan Antonio Gómez Velasco
Servicios Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre	Rosario María Ruiz Granados

2. Las delegaciones específicas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, sin que incluya la facultad Ver notas de ayuda resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé a fecha de la firma electrónica.

Benamejé, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.570/2019

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 (pág. 302), de fecha 28 de junio de 2019, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Base 26ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“BASE 26ª: Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos políticos de la misma.

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizacio-

nes:

1. Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:
  - 1.1. El Sr/a. Alcalde-Presidente percibirá la cantidad bruta de 44.124,78 € anuales, devengados en 14 mensualidades.
  - 1.2. La Sra. Concejala liberada percibirá la cantidad bruta de 26.000,00 € anuales, devengados en 14 mensualidades.
2. Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:
  - 2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del ROF, los Sres. Concejales que desempeñen su cargo sin dedicación exclusiva y sean titulares de algún área u ostenten alguna Delegación Municipal percibirán una indemnización de 200,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias de la Junta Municipal de Delegados.
  - 2.2. Todos los Concejales sin dedicación exclusiva percibirán una indemnización de 400,00 € por cada asistencia a sesiones ordinarias del Pleno.
  - 2.3. Ningún miembro de la Corporación percibirá indemnización alguna por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, a las Comisiones Informativas ni a la Junta de Portavoces.
  - 2.4. Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por los gastos que realicen en el desempeño de su cargo conforme a la normativa vigente. Para ello podrán optar, en cada caso, por presentar justificantes de todos los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su cargo, o por la percepción de dietas e indemnizaciones de gastos de viaje.

B. A efectos de su actuación corporativa, la dotación asignada a los grupos políticos con representación en esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se determina un componente fijo de 150,00 € al mes para cada uno de los grupos, y un componente variable de 35,00 € al mes por concejal perteneciente a cada grupo.

Dichas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Asimismo, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida."

En Bujalance, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de Junio de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
8 87 87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales			21.101,46
TOTAL INGRESOS				21.101,46

Progr.	Económica		iniciales	extraordinario	finales
912	10000	Retribuciones Altos Cargos	0	15.919,61	15.919,61
912	16000	Seguridad Social altos Cargos	0	5.181,85	5.181,85
TOTAL			0	21.101,46	21.101,46

## 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
8 87 87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	21.101,46
TOTAL INGRESOS		21.101,46

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Granjuela, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.495/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 18 de junio de 2019, la siguiente resolución:

"Tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. Don Cristobal Jesús Pareja Muñoz.
- Sra. Doña Antonia González Ojeda.
- Sr. Don Juan Jesús Zafra Moral.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer jueves de



cada mes, a las catorce horas, en la Casa Consistorial. Si el día fuese festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha 1 día.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. La concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo que la Ley las atribuya al Pleno.
2. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 3.005,06 €.
3. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
4. Aprobar las Bases de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
5. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de Proyectos de Urbanización.
6. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual, cuando la duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el importe indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
7. La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
8. Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio y concesiones sobre bienes inmuebles que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

CUARTO. La Alcaldía podrá en cualquier momento avocar las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de abril y 10 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015 de 1 de octubre.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Monturque, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.497/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 18 de junio de 2019, la siguiente resolución:

“Tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de

28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Monturque a los siguientes Concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Antonia González Ojeda.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Monturque, 19 de julio de 2019. La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.498/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 18 de junio de 2019, la siguiente resolución:

“En virtud de las facultades que me están conferidas en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, artículos 41 y 43.5 b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Distribuir todos los servicios y actividades municipales en las siguientes áreas, a los solos efectos de la delegación de la facultad de su organización y supervisión por los distintos concejales:

1. Infraestructuras, obras, servicios y seguridad ciudadana: Don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

2. Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana: Doña Antonia González Ojeda.

3. Festejos, Protección Civil y Deportes: Don Juan Jesús Zafra Moral.

4. Juventud, Cultura y Turismo: Don Antonio Castro García.

5. Educación, Infancia y Diseminados: Doña Verónica Ruiz Jiménez.

SEGUNDO. La delegación específica del Área de Infraestructuras, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana, incluye además la dirección, gestión e inspección, propuesta de compras de materiales y otros suministros menores necesarios para la ejecución de las distintas obras y servicios, control de recepción de materiales y otros suministros, así como la conformidad con los mismos.

TERCERO. Ninguna de las delegaciones incluye la facultad de dictar actos administrativos.

CUARTO. Que la presente resolución se publique en el Boletín

Oficial de la Provincia y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Monturque, 19 de julio de 2019. La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.489/2019

### EDICTO

RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

1º. Retribución de los cargos con dedicación exclusiva o parcial:

-Alcalde, Don Santiago Ruiz García: 35.334,24 euros.

2º. Indemnizaciones:

Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo), no habiéndose aprobado otras en desarrollo de aquéllas.

Asistencias:

Sólo los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento en las siguientes cuantías:

Pleno	50 euros / sesión
Junta de Gobierno Local	80 euros / sesión
Comisiones Informativas	80 euros / sesión

Asignación a los grupos políticos municipales:

Componente fijo	400,00 euros/grupo
Componente variable	150,00 euros/concejal

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Pedroche, a 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 2.491/2019

### EDICTO

Por sendas resoluciones de esta Alcaldía, de 21 de junio de 2019, se acordó lo siguiente:

-NOMBRAR Tenientes de Alcalde, en el mismo orden en que se relacionan, a los Sres./Sras. Concejales/as a don Pedro de La Fuente Serrano, doña Ana Belén Carrillo Pastor, don Manuel Belvis Pizarro y doña M<sup>a</sup> Ángeles Tirado Tirado, a quienes, en cuanto a tales y en el orden reseñado, corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la misma para el ejercicio de sus atribuciones, incluso la de desempeñar aquellas en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome

posesión el nuevo titular.

-DELEGAR, sin facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, el impulso, la gestión, la coordinación y la inspección de los asuntos relativos a las áreas que se dirán en los Sres. Concejales, que, asimismo, se especifican:

Concejales-Delegados	Área
Pedro de la Fuente Serrano	Cultura, Patrimonio, Festejos, Relaciones Institucionales y Nuevas Tecnologías
Ana Belén Carrillo Pastor	Servicios Públicos, Sanidad, Servicios Sociales y Mujer
Manuel A. Belvis Pizarro	Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo
M <sup>a</sup> Ángeles Tirado Tirado	Turismo, Juventud, Participación Ciudadana y Educación

-Nombrar como miembros titulares de la Junta de Gobierno Local, a los Sres./Sras. Concejales/as don Pedro de La Fuente Serrano, doña Ana Belén Carrillo Pastor, don Manuel Belvis Pizarro, en el orden reseñado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 2.492/2019

### EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía, de 3 de julio de 2019, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- La resolución de toda clase de expedientes de competencia del Alcalde en materia de urbanismo, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.
- Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias de las diferentes exacciones municipales.
- Aprobar las bases de las bolsas de trabajo.
- Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías que en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público confiere al Alcalde.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor esté comprendido entre mil euros y el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.
- El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal.
- Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público por plazo superior a cinco días.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.
- La concesión de ayudas y subvenciones a Asociaciones y Colectivos.

SEGUNDO. En ausencia de esta Alcaldía, las Certificaciones que hayan de emitirse en los trámites diarios podrán firmarse por los Tenientes de Alcalde por el orden en el que han sido nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por

el Alcalde, Santiago Ruiz García.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.477/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, aprobó inicialmente el documento de modificación del Plan Parcial I-1 del PGOU de Puente Genil para la inclusión del uso sanitario en 1ª y 2ª categoría.

Asimismo se acordó que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar dicho documento, en horario de oficina, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en Calle Postigos número 2 y formular las reclamaciones y/o sugerencias que tengan por conveniente.

Puente Genil, 18 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.508/2019

#### SUBSANACIÓN DE ERROR BASES DE LA CONVOCATORIA LIMPIADOR/A

Por Resolución de Alcaldía 2019/00001463, de fecha 18 de julio de 2019 se ha resuelto subsanar error en las Base Sexta, apartado cuatro, de las Bases de la Convocatoria que han de regir la selección con carácter definitivo de una plaza en propiedad de Limpiador/a del Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo adicional 2018", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 132, de 12 de julio del corriente año, de tal forma que quedarán redactadas del siguiente modo:

-Donde dice:

6.4. Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la LFPC. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios".

-Debe decir:

6.4. Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto".

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.509/2019

#### SUBSANACIÓN DE ERROR BASES DE LA CONVOCATORIA PEÓN DE JARDINERÍA

Por Resolución de Alcaldía 2019/00001464, de fecha 18 de julio de 2019 se ha resuelto subsanar error en las Base Sexta, apartado cuatro, de las Bases de la Convocatoria que han de regir la selección con carácter definitivo de una plaza en propiedad de Peón de Jardinería del Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo adicional 2018", publicadas en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba nº 132, de 12 de julio del corriente año, de tal forma que quedarán redactadas del siguiente modo:

-Donde dice:

6.4. Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la LFPC. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios".

-Debe decir:

6.4. Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto".

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.510/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, hace saber:

Con fecha 3 julio se ha dictado Decretos de Alcaldía 2019/00001359, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: "PRIMERO: La Junta de Gobierno Local estará presidida por el Alcalde y compuesta por los cuatro concejales que se nombran a continuación:

- Doña Rafaela Hinestrosa Codina.
- Doña Mª Antonia Sierra Campos.
- Don Francisco Zamorano Martínez.
- Don Lorenzo Nadales Luque.

Actuará como Secretario/a de la Junta de Gobierno Local el Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue. Así mismo, asistirá a la Junta de Gobierno Local el Interventor/a de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos semanas, los martes, a las 20:00 horas, salvo que coincida con día festivo.

La Presidencia fijará el orden del día de la Junta de Gobierno Local asistida del Secretario/a. Los asuntos o propuestas que los Sres. Concejales deseen incluir en el mismo deberán presentarse en la Secretaría con una antelación de dos días hábiles a la celebración de la sesión salvo supuestos de urgencia debidamente motivados.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local tendrán carácter secreto, estando obligados a guardarlo todos los asistentes a la sesión.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía-Presidencia:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el pleno.
- Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Situaciones administrativas: excedencias, comisiones de servicios, permutas, reingresos, concesión de licencias sin sueldo, régimen de incompatibilidad.
- Contrataciones administrativas y privadas de competencia de la Alcaldía, a excepción de los contratos menores.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para su contratación sea según la legislación vigen-

te de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

-Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y enajenación del patrimonio que no supere dicha cuantía y tratándose de bienes inmuebles esté prevista en el presupuesto.

-Otorgamiento de licencias de obras mayores.

-Resolución de los expedientes de licencias de actividad sometidos a algún trámite de prevención ambiental.

-Solicitudes de subvenciones a Administraciones o Entidades Públicas.

-Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento a terceros.

-Aprobación de los gastos de desplazamiento y dietas generados por esta Alcaldía y que sean presentados para su aprobación.

-Aprobación de liquidaciones concernientes a tributos y a cualesquiera otros ingresos de Derecho público que traigan causa de acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

La Junta de Gobierno Local podrá recibir nuevas competencias por delegación de la Alcaldía o del Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. De conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a esta Resolución.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Posteriormente, con fecha 16 de julio, se dicta Decreto de Alcaldía 2019/00001446, observando que dicho régimen dificulta la tramitación de las licencias de obra mayor así como la solicitud de subvenciones, por lo que la Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 LRRL

#### RESUELVE:

PRIMERO. Modificar las delegaciones realizadas en la Junta de Gobierno Local en relación a las licencias de obra mayor, así como retirar la competencia de solicitud de subvenciones a Administraciones o Entidades Públicas, de tal modo que le corresponderá a dicho órgano colegiado las siguientes atribuciones:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el pleno.

-Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Situaciones administrativas: excedencias, comisiones de servicios, permutas, reingresos, concesión de licencias sin sueldo, régimen de incompatibilidad.

-Contrataciones administrativas y privadas de competencia de la Alcaldía, a excepción de los contratos menores.

-Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para su contratación sea según la legislación vigente de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

-Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y enajenación del patrimonio que no supere dicha cuantía y tratándose de bienes inmuebles esté prevista en el presupuesto.

-Otorgamiento de licencias de obras mayores de cuantía superior a 200.000 euros

-Resolución de los expedientes de licencias de actividad sometidos a algún trámite de prevención ambiental.

-Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento a terceros.

-Aprobación de los gastos de desplazamiento y dietas generados por esta Alcaldía y que sean presentados para su aprobación.

-Aprobación de liquidaciones concernientes a tributos y a cualesquiera otros ingresos de Derecho público que traigan causa de acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

La Junta de Gobierno Local podrá recibir nuevas competencias por delegación de la Alcaldía o del Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

La Rambla, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.571/2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafranca de Córdoba, a 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.578/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 381/2019. Negociado PQ

De: Don José María Pascual Gracia

Abogado: Doña María Teresa Pérez-Cacho Francisco

Contra: Don Rafael García Prieto

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 381/19 se ha acordado citar a don Rafael García Prieto como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael García Prieto.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.585/2019

La Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado con fecha 24 de julio de 2019 la siguiente resolución, insertada en el Libro de Resoluciones con el número 2019/00000455:

“En el uso de las facultades que me otorga el artículo 24.a de los vigentes Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO. Delegar las atribuciones de esta Presidencia, establecidas en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio, en la Vicepresidencia del Consorcio, y en particular las siguientes, recogidas en el artículo 21.1 de la LRRL:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del mismo.
- c) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- d) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- e) Acordar el nombramiento y sanciones del personal del Consorcio, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- f) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.
- g) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- h) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mis-

mas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen a éste y no atribuyan a otros órganos municipales, siempre que sean susceptibles de delegación.

j) Las que le atribuyan las Bases de Ejecución del Presupuesto al Presidente y sean susceptibles de delegación.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas las ostentará la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Vicepresidente.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Córdoba, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz. Firmado electrónicamente por el Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Empresa Estación de Servicio Estepa SL La Rambla (Córdoba)

Núm. 2.531/2019

Considerando que con fecha 1 de abril de 2019 y NRET: 84, se presentó en el Excmo. Ayuntamiento de Rute, por don Joaquín Domínguez Jabalquinto, en representación de Estación de Servicio Estepa SL, Estudio de Detalle en calle Granada nº 69 de Rute, redactado por Francisco Javier Muñoz Aguilar y Raúl Aguilera Granados que tiene por objeto completar o adaptar determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos, y para ello, según se prevé en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía:

a) Establece, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fija las alineaciones y rasantes, reajustándolas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en el ámbito delimito por la parcela sobre la que se va a implantar una actividad de unidad de suministro de combustible y lavadero de vehículos.

Considerando que han transcurrido tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro de entrada del Ayuntamiento de Rute, sin que se proceda a la notificación de la resolución de la aprobación inicial, como interesado en el procedimiento indicado e iniciado a instancia de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procedemos a someter a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día en que aparezca la última publicación, de entre las que se hagan en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General/Negociado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Rute y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute, a 23 de julio del 2019. El Promotor.